



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	08 de septiembre de 2023	Hora	3:00 pm
-------	--------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2019 00493 00	
DEMANDANTES:	LUIS ALBERTO GALLEGO SIERRA C.C. 98.495.061 ALBEIRO DE JESÚS CARMONA URIBE C.C.71.708.227 JOSÉ LEONEL MEJÍA GARCÍA C.C. 15.427.557 JUAN FERNANDO LÓPEZ ARISTIZABAL C.C. 1.152.188.740 JESÚS ALBERTO MORENO ZULUAGA C.C. 70.123.160 LILI JOHANA ORJUELA GÓMEZ C.C.21.147.755 RUBEN DARÍO OSPINA CORREA C.C. 98.542.219 WILFIN OCTAVIO PIEDRHITA BOLIVAR C.C. 70.558.373 HÉCTOR ALEXANDER VARÓN FUENTES C.C. 77.158.625 LUCAS DANIEL DUFFIS C.C. 1.123.621.035
DEMANDADOS:	HUAWEI TECHNOLOGIES MANAGED SERVICE COLOMBIA S.A.S. y UNE E.P.M. TELECOMUNICACIONES S.A

CONTROL DE ASISTENCIA	
A la audiencia comparecen:	
Demandantes:	LUIS ALBERTO GALLEGO SIERRA C.C. 98.495.061 ALBEIRO DE JESÚS CARMONA URIBE C.C.71.708.227 JOSÉ LEONEL MEJÍA GARCÍA C.C. 15.427.557 JUAN FERNANDO LÓPEZ ARISTIZABAL C.C. 1.152.188.740 JESÚS ALBERTO MORENO ZULUAGA C.C. 70.123.160 LILI JOHANA ORJUELA GÓMEZ C.C.21.147.755 RUBEN DARÍO OSPINA CORREA C.C. 98.542.219 WILFIN OCTAVIO PIEDRHITA BOLIVAR C.C. 70.558.373 HÉCTOR ALEXANDER VARÓN FUENTES C.C. 77.158.625 LUCAS DANIEL DUFFIS C.C. 1.123.621.035
Apoderado judicial:	JHON JAIRO VALLEJO ZULUAGA T.P. 76.723

UNE E.P.M. TELECOMUNICACIONES S.A.:

Apoderado judicial: CARLOS ARTURO BARCO ALZATE C.C. 1.053.769.169 y T. P. 188.779

HUAWEI TECHNOLOGIES MANAGED SERVICE COLOMBIA S.A.S.:

Apoderado judicial: JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ SIERRA C.C. 79.914.477 y T. P. 158.703

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia Nro. 163 de 2023.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO (Fls. 436-442) propuesta por UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y la de INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES RECLAMADAS y COBRO DE LO NO DEBIDO (Fls. 543-546) formulada por HUAWEI TECHNOLOGIES MANAGED SERVICE COLOMBIA, según se dijo en las motivaciones.

SEGUNDO: ABSOLVER a UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y a HUAWEI TECHNOLOGIES MANAGED SERVICE COLOMBIA, de todas las pretensiones incoadas en su contra por los Demandantes:

LUIS ALBERTO GALLEGO SIERRA C.C. 98.495.061

ALBEIRO DE JESÚS CARMONA URIBE C.C.71.708.227

JOSÉ LEONEL MEJÍA GARCÍA C.C. 15.427.557

JUAN FERNANDO LÓPEZ ARISTIZABAL C.C. 1.152.188.740

JESÚS ALBERTO MORENO ZULUAGA C.C. 70.123.160

LILI JOHANA ORJUELA GÓMEZ C.C.21.147.755

RUBEN DARÍO OSPINA CORREA C.C. 98.542.219

WILFIN OCTAVIO PIEDRHITA BOLIVAR C.C. 70.558.373

HÉCTOR ALEXANDER VARÓN FUENTES C.C. 77.158.625

LUCAS DANIEL DUFFIS C.C. 1.123.621.035

Lo anterior, tal y como se explicó en precedencia.

TERCERO: CONDENAR en costas a cargo de los demandantes vencidos en juicio de conformidad con el art. 365 DEL CGP. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas en la suma de \$500.000 a cargo de cada uno de los demandantes y en favor de cada una de las demandadas.

CUARTO: En el evento de no ser apelada la presente decisión, se ordena la remisión del expediente ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta, por mandato contenido en el artículo 69 del CST.

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

#### APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado judicial de la parte demandante. Se dispondrá la remisión del expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se surta, igualmente, el grado jurisdiccional de consulta. Se deja constancia que esta es la primera vez que el proceso es conocido por el H. Tribunal.

#### LINK DE LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/e775e541-b81f-4103-a9b1-bd63dd639f61>
- **Número de proceso:** 05001310501820190049300
- **Numero de archivos del caso:** 11
- **Fecha de caducidad:** 6/7/2026 8:09:08 AM
- **Número copias:** 1000
- **Fecha de generación:** 9/11/2023 8:09:08 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ



INGRID RAMIREZ ISAZA  
SECRETARIA